



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120130017100  
DEMANDANTE: ANTONIO LÓPEZ RESTREPO  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAMBO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho, el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó requerimiento. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, se tiene que proveniente del correo [eduardocandanozasuarez@hotmail.com](mailto:eduardocandanozasuarez@hotmail.com) fue recibida solicitud de requerimiento a Bancolombia, el 3 de febrero de 2022 a las 9:22 AM, solicitud suscrita por EDUARDO CANDANOZA SUAREZ en calidad de apoderado de la parte demandante, no obstante, no obra en el expediente, el oficio debidamente radicado, razón por la cual, previo a requerir a dicha entidad, se ordenará requerir al abogado premencionado, con el fin de que allegue dicha documental.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

**RESUELVE**

1. Requerir al abogado EDUARDO CANDANOZA SUAREZ en calidad de apoderado de la parte demandante, con el fin de que allegue al expediente, copia del oficio No. 1040AG dirigido a Bancolombia, con la respectiva constancia de haber sido radicado y/o recibido en dicha entidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 232-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 19 de fecha 6 de abril de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario